

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0263-2026
8 de septiembre de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0037-2026**, seguido en contra del buque **KRISTEL MARINA** propiedad de la Señora **DALYS BEATRIZ PONCE**, y su capitán **GABRIEL GERMAN GONZALEZ NATERON**, se ha dictado:

RESOLUCIÓN DE FINAL
DGIVC/RF/PE/0066-2026
7 de septiembre de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque **KRISTEL MARINA** con Licencia No. 13-PL-7903 propiedad de la Señora **DALYS BEATRIZ PONCE**, con cédula de identidad personal No. 8-909-1901 y su capitán **GABRIEL GERMAN GONZALEZ NATERON** con cédula de identidad personal 8-519-1455, por incumplir lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003, Decreto Ejecutivo No. 124 de 8 de noviembre de 1990, por infringir los numerales 5 y 9 del artículo 145 de la ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque **KRISTEL MARINA**, el señor **GABRIEL GERMAN GONZALEZ NATERON** con cédula de identidad personal 8-519-1455, por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 132.00)**

TERCERO: MULTAR al capitán del buque **KRISTEL MARINA**, el señor **OMAR ALEXIS SANTOS**, con cédula de identidad No. 4-251-980, por la suma de **TRECE BALBOAS CON 20/100 (B/.13.20)**.

CUARTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del Edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

SEXTO: EL PAGO de la sanción impuesta deberá ser efectuado en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, contados a partir de transcurrido el término la desfijación del edicto de notificación de la presente resolución o en su defecto podrá solicitar formalmente un Convenio de Arreglo de Pago.

SEPTIMO: ADVERTIR que el incumplimiento del pago o del arreglo de pago autorizado, facultará a esta Autoridad para iniciar el proceso de cobro coactivo, de conformidad con las normas vigentes.

OCTAVO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera.

NOVENO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio, distinguido con el número **DGIVC/DFII/EXP. 0035-2026**, una vez ejecutoriada la presente Resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, la Ley 204 de 18 marzo de 2021, Ley 38 de 2000, Decreto Ejecutivo No. 13 del 1 de noviembre de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 14 del 20 de noviembre de 2023 y concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**
DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 8 de septiembre de 2026, por el término de cinco (05) días hábiles.

LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



**Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control**

Se Fija el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 8 de Septiembre
de 2026, siendo las 8:00 de la A.M.

L.G.
Firma



**Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control**

Se DESPACHA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las ____ de la ____

Firma